



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MPL

Pueblo Libre, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, con fecha 20 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, el Informe N° 002-2024-MPL/GDHFD, de fecha 05 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, el Informe N° 0008-2024-MPL-GPP, con fecha 12 de enero de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 047-2024-MPL-GAJ, con fecha 23 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 196-2024-MPL-GM, de fecha 24 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acorde con el numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios admisibles; así mismo, en el numeral 88.3 de la norma citada, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MPL

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y cumplen las siguientes funciones: a) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, b) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo y c) Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS;

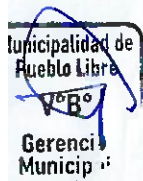
Que, asimismo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales, que ejecutan el programa de complementación alimentaria y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; asimismo, señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por resolución ministerial y deberá contener por parte de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, señala que el PCA es un Programa descentralizado a los gobiernos locales cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares-Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal, y PANTBC, y cuya provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, con fecha 20 de diciembre de 2023, el mismo que hace mención a la Resolución Ministerial D00230-2023-MIDIS, con el cual se aprueba el Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Provinciales o Distritales) para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027, así mismo manifiesta su interés de suscribir la propuesta Convenio con la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, el proyecto de convenio marco propuesto, tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPL-GDHFD, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, remite el Informe N° 001-2024-WLS-PCA/PVL-MPL-GDHFD, con fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Coordinador del Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MPL

PCA, quien señala que el Convenio en mención, es una herramienta de gestión que ayuda a garantizar la ejecución adecuada y oportuna del Programa de Complementación Alimentaria del PCA, en el Distrito de Pueblo Libre, estableciendo las funciones y compromisos entre el MIDIS como ente Supervisor y la MUNICIPALIDAD como ente Ejecutor;



Que, mediante Informe N.º 0008-2024-MPL-GPP, con fecha 12 de enero de 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resalta que el Convenio contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad, al OEI.02 “Mejorar la calidad de vida de los vecinos con inclusión y estilo de vida saludable de los vecinos en el distrito”, el cual se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional AEI.02.01, Programas de apoyo social con calidad para la población vulnerable del distrito y AEI.02.03, Programas de salud que permitan la atención oportuna a la población vulnerable, establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente; en ese sentido, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Pueblo Libre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA;



Que, mediante Informe N° 047-2024-MPL-GAJ, con fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, en base a lo expuesto en los informes, encuentra que el proyecto de Convenio remitido y sustentado por dichos órganos y unidad orgánica, se encuentra arreglado a la normativa municipal legal; por tanto, opina que la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Pueblo Libre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, se encuentra arreglada a la normativa sobre la materia;



Que, mediante Memorando N° 196-2024-MPL-GM, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General los actuados señalando que, de los informes técnicos revisados de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los cuales declaran viable, el Proyecto de Convenio antes mencionado, han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF); así mismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la celebración del Convenio;



Que, con Carta N° 082-2024-MPL-SG, de fecha 24 de enero de 2024, Secretaría General remitió al presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Pueblo Libre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, a fin que sea puesto en conocimiento de la Comisión que preside y dictaminen;



Que, con Carta N° 003-2024-MPL-SG/SR-CDHSCPPV, el Regidor Percy Ernesto Azurin Cabezas Carbajo, en su condición de Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, eleva el Dictamen N° 01-2024-MPL/CSCDC; a través del cual, recomienda al Concejo Municipal la celebración del



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MPL

Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Pueblo Libre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Pueblo Libre para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria-PCA 2024-2027.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que correspondan a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa